

Seis (06) de marzo de 2024
PROCESO ACCIÓN REIVINDICATORIA PUBLICIANA RAD. 47-245-40-89-001-2024-00036
DEMANDANTE: JOSÉ ISABEL PEINADO PADILLA
DEMANDADA: JADER GREGORIO ARIAS PEREZ Y OTRA

Hoy seis (06) de marzo de 2024, paso al despacho demanda pendiente por admisión. Sírvase proveer.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA.

Guamal, Magdalena, seis (06) de marzo de 2024.

Nos refiere el artículo 28 del CGP lo siguiente:

“ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. [...]
2. ...
- 3.
14. [...]" (Subrayas del Despacho).

En el escrito de introductoria se señaló como lugar de notificaciones del demandado la calle 2 No. 6-70 del corregimiento de San José de los Trapiches del vecino municipio de Margarita, departamento de Bolívar, razón por la cual, habrá de enviarse la presente demanda, previa anotación en los libros respectivos al juez municipal de dicha localidad por ser el competente en razón al factor territorial.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado resuelve:

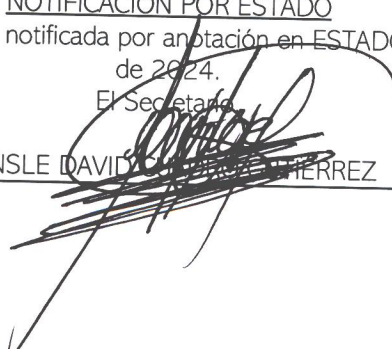
PRIMERO: RECHAZAR POR INCOMPETENCIA la presente demanda y por las razones esbozadas en el proveído.

SEGUNDO: ORDENAR su remisión al Juzgado Municipal de Margarita, Bolívar, por ser el competente para conocer de esta acción.

Notifíquese.


EMMA RANGEL PEDROZO

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>15</u>. Hoy <u>7-Marzo</u> de 2024. El Secretario  HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
--